

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 096-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 30 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2024-MDCH, de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Expediente N° 11714 – 2024, de fecha 17 de mayo 2024, remitido por el Señor Efraín Sama Roque, Presidente del Centro Cultural Arte Nativo Nación Yanahuara, quien solicita apoyo para el viaje al Ministerio de Cultura de Abancay y acompañamiento del Regidor Daniel Maldonado Alejandro.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando el Expediente N° 11714 – 2024, de fecha 17 de mayo 2024, remitido por el Señor Efraín Sama Roque, Presidente del Centro Cultural Arte Nativo Nación Yanahuara, quien solicita apoyo para el viaje al Ministerio de Cultura de Abancay y acompañamiento del Regidor Daniel Maldonado Alejandro;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo solicitado por el Señor Efraín Sama Roque, Presidente del Centro Cultural Arte Nativo Nación Yanahuara, con el acompañamiento del Regidor Daniel Maldonado Alejandro, al Ministerio de Cultura de Abancay.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Gerente Municipal, emitir viáticos por UNO (01) día para el Señor Regidor Daniel Maldonado Alejandro, quien acompañara a la Comisión del Centro Cultural Arte Nativo Nación Yanahuara a la Ciudad de Abancay.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, al Centro Cultural Arte Nativo Nación Yanahuara, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, al Jefe de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Prof. Leonardo Cruz Poma
Gerente Municipal